

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2048

"Por medio de la cual se Niega el pago de una Reliquidación a la Pensión de Jubilación al docente: LEONEL BASTIDAS PEREZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

- Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-647972** del **08/10/2018**, el docente: **LEONEL BASTIDAS PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.060.990 DE CARTAGENA**, solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de Pensión reconocida mediante **Resolucion No. 000738 del 23 de Julio de 2002**, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.**

-Que el docente aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Radicación página web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de salarios del último año laborado
- ✓ Certificado de tiempo de servicio
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación

- Que el retiro definitivo se produjo mediante **Decreto No. 705 del 12 de Octubre de 2011**, expedido por la Secretaria de Educación Departamental.

-Que el proyecto de Acto administrativo fue NEGADO por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por las siguientes causales:

"Verificada la documentación allegada con el expediente y las prestaciones pagadas al docente, se evidencia que cuenta con una Reliquidación a la Pensión de Jubilación reconocida mediante Resolución No. 5985 del 30 de mayo de 2012.

Por lo anterior se **NIEGA** la solicitud de Reliquidación de la Pensión de Jubilación solicitada por el docente **LEONEL BASTIDAS PEREZ**, ya que la prestación solicitada se encuentra reconocida"

-Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985 Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, decreto 3752 de 2003.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar la Reliquidación de la Pensión de Jubilación solicitada por el (la) docente **LEONEL BASTIDAS PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.060.990 DE CARTAGENA**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a EDUARSO SAN MARTIN JURADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.199.559 de Cartagena y tarjeta profesional No. 167.901 del C.S de la J.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2048

"Por medio de la cual se Niega el pago de una Reliquidación a la Pensión de Jubilación al docente: LEONEL BASTIDAS PEREZ"

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
21 MAY 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar (E)


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

MELISSA DÍAZ T
Asesora Ext FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Secretaria de Educacion de Bolivar